DECRETO 1463/2017
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud.
Del: 08/06/2017; Boletín Oficial: 15/11/2017

VISTO
Las presentes actuaciones mediante la cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de GOBERNADOR MACIA, Sr, Román Alexis TRONCOSO; y
CONSIDERANDO:
Que el referido convenio tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de UN (1) Centro de Atención Primaria Municipal de la citada ciudad (CAPS), suscripto por las autoridades correspondientes y con vigencia a partir del 29/12/16, y mediante el cual el MINISTERIO DE SALUD se compromete a aportar al Municipio la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS ($ 19.096,00);
Que el Presidente Municipal y el Sr. Director del C.A.P.S. Municipal "DR. HECTÓR VICARIO" de MACIA, solicitan la aprobación del Convenio, el cual resulta indispensable para afrontar los costos de funcionamiento de las guardias de los profesionales que brindan atención en el C.A.P.S., siendo fundamental para lograr los objetivos de salud, contar con el aporte de la Provincia;
Que el Sr. SECRETARIO DE GESTIÓN SANITARIA ha tomado la intervención pertinente;
Que mediante Decreto Nº 2609/13., M.S., se aprobó el Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, celebrado el día 10 de Diciembre de 2.012, el que feneció el día 10 de Diciembre de 2.016;
Que el costo anual para atender el costo de la aplicación del Convenio motivo de autos, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 229.152,00), comenzando su vigencia el día 29 de Diciembre de 2.016 y por el termino de CUATRO (4) años, pudiendo ser renovado por un periodo igual de mediar acuerdo expreso de ambas partes;
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen pertinente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio en cuestión el que agregado forma parte integrante del presente Decreto;
Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 17º - Inciso b) de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP.,
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE

ESTADO DE SALUD, Dr. Ariel DE LA ROSA y el PRESIDENTE MUNICIPAL de la ciudad de GOBERNADOR MACIA, Sr. Ricardo Antonio TRONCOSO, el que agregado forma parte integrante Decreto y en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º. Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a realizar, mediante el dictado de Resoluciones del área, las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en cada uno de los ejercicios futuros mientras dure la vigencia del Convenio en cuestión.

Art. 3º. Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2017;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0079 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º. Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir los libramientos de fondos que correspondan, en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1º del presente texto legal, y a transferir las cuotas mensualmente a la Municipalidad de MACIA, destinadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, con cargo de rendir cuenta ante el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Art. 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Bordet - De La Rosa

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos